CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO No. 109/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y CAROLINA RONCERIA REY C.C. 52.706.544

Entre los suscritos a saber **EMILIA PATRICIA CRUZ OSPINA**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de La Calera - Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.426.694 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA ESPUCAL E.S.P.,** identificada con Nit. 800.005.151-9, designada para ejercer el cargo mediante Decreto Nro. 110 de fecha 28 de noviembre de 2024, emanado de la Alcaldía Municipal de La Calera, y Acta de Posesión Nro. 115-2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, debidamente facultada para ordenar y dirigir la contratación, de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2008, quien para efectos del presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO** se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **CAROLINA RONCERIA REY** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 52.706.544 expedida en Bogotá D.C., quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO** consignado en las cláusulas que se pactan a continuación. **CLÁUSULA PRIMERA-RÉGIMEN JURÍDICO.** El presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con lo previsto en el numeral 2º del artículo 16 del Acuerdo de Junta Directiva No. 12 del 30 de septiembre de 2008, "Por el cual se reforman los Estatutos de la Empresa de Servicios Públicos de La Calera "ESPUCAL E.S.P." , y el Acuerdo Nro. 012 del 14 diciembre 2022, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y se derogan otras disposiciones en la Empresa de Servicios Públicos de La Calera "ESPUCAL" E.S.P; por lo señalado en los Artículos 3º y 4º de la Ley 689 de 2001, Código Civil, Código de Comercio y demás disposiciones legales vigentes**. CLÁUSULA SEGUNDA-OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ESPUCAL E.S.P., PARA LA RECEPCIÓN, ORGANIZACIÓN FÍSICA, UBICACIÓN Y CONTROL DE CARPETAS Y EXPEDIENTES DEL ARCHIVO CENTRAL Y DE LOS FONDOS DOCUMENTALES BAJO CUSTODIA DE LA EMPRESA, ASÍ COMO EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE PRÉSTAMOS Y DEVOLUCIONES, CONFORME A LOS INVENTARIOS DOCUMENTALES EXISTENTES.** La ejecución del contrato está sujeta al siguiente **ALCANCE:** El alcance del contrato comprende el desarrollo de actividades de apoyo asistencial relacionadas con la recepción, identificación, organización física y ubicación de cajas, carpetas y expedientes del Archivo Central y demás fondos documentales bajo custodia de ESPUCAL E.S.P., mediante la verificación de su correspondencia con los inventarios existentes, la disposición ordenada de las unidades documentales en los espacios asignados y el registro de las novedades o inconsistencias identificadas durante estas actividades. Asimismo, comprende el apoyo en la atención de solicitudes de consulta y préstamo documental, el registro y seguimiento de las entregas y devoluciones de expedientes, la actualización de los controles de ubicación y la elaboración de reportes básicos sobre las actividades desarrolladas, conforme a los procedimientos y orientaciones de la Dirección

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO No. 109/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y CAROLINA RONCERIA REY C.C. 52.706.544

Administrativa. Estas actividades tendrán un carácter estrictamente operativo y asistencial, sin comprender la valoración documental, modificación de instrumentos archivísticos, autorización de transferencias o disposición final de documentos, ni otras actuaciones que requieran decisiones técnicas especializadas o competencias propias de los funcionarios responsables de la gestión documental institucional. **CLÁUSULA TERCERA-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el objeto del presente contrato y desarrollar las actividades acordadas conforme a las condiciones, términos, calidades y plazos establecidos en el mismo, actuando con autonomía técnica y administrativa. 2. Actuar con lealtad, transparencia y buena fe durante todas las etapas de la ejecución contractual, evitando cualquier actuación que pueda generar retrasos o perjuicios en el cumplimiento del contrato. 3. Dar cumplimiento a los alcances y compromisos descritos en el contrato, sus anexos y documentos complementarios, que forman parte integral del mismo. 4. Rechazar cualquier solicitud o presión indebida de terceros que implique realizar u omitir actos contrarios a la ley, a la ética profesional o a las obligaciones contractuales. 5. Preservar la confidencialidad y reserva de la información que le sea suministrada con ocasión de la ejecución del contrato, incluso una vez finalizado este. 6. Notificar oportunamente a ESPUCAL ESP sobre cualquier situación o eventualidad que pueda afectar la correcta ejecución de las actividades contratadas, informando de manera clara las posibles implicaciones. 7. Atender las observaciones, recomendaciones u orientaciones escritas que emita el supervisor del contrato, siempre que estén encaminadas a garantizar el cumplimiento de las condiciones pactadas, sin que ello implique subordinación ni relación laboral alguna. 8. Asumir los costos y proveer los medios necesarios para la adecuada ejecución de las actividades contratadas, incluyendo transporte, herramientas y recursos propios, sin generar cargas adicionales para ESPUCAL ESP, de ser requerido. 9. Suscribir oportunamente las actas contractuales requeridas por ESPUCAL ESP como constancia de la ejecución, avances y cumplimiento del objeto contractual. 10. Presentar las facturas y/o cuentas de cobro debidamente soportadas, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el contrato, para efectos del pago correspondiente. 11. Mantener canales de comunicación eficientes con el supervisor designado, atendiendo sus observaciones o solicitudes de información únicamente en lo que sea necesario para la correcta ejecución contractual. 12. Acreditar sus pagos de SS como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o

complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 13. Garantizar disponibilidad de tiempo en situaciones que ameriten su presencia de acuerdo con las actividades que se programen por la entidad, situaciones de emergencias y/o requerimientos que puedan surgir durante la ejecución del contrato. 14. Cumplir con las demás obligaciones que, en virtud de la ley o del contrato, resulten aplicables durante la ejecución de este. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: 1. Apoyar la recepción y verificación física de las cajas, carpetas y expedientes que ingresen al Archivo Central de la Empresa, comprobando su identificación y correspondencia con los inventarios o relaciones documentales suministradas por la Empresa. 2. Realizar actividades de organización física, identificación y ubicación de las unidades documentales en las estanterías y espacios asignados, respetando el orden documental existente y las orientaciones establecidas para su adecuado almacenamiento y conservación. 3. Apoyar la actualización de los registros de ubicación y control de carpetas, cajas y expedientes, conforme a los inventarios documentales y formatos establecidos por la Empresa, reportando las inconsistencias o novedades identificadas. 4. Atender operativamente las solicitudes autorizadas de consulta y préstamo de expedientes, efectuando su localización, entrega y recepción, así como el registro de los movimientos documentales y la verificación de su devolución. 5.Realizar seguimiento a los préstamos documentales pendientes de devolución e informar oportunamente a la Dirección Administrativa sobre expedientes no reintegrados, inconsistencias en los registros, deterioro de documentos o cualquier situación que pueda afectar su ubicación, integridad o conservación. 6. Presentar informes periódicos de las actividades desarrolladas, indicando las unidades documentales recibidas y organizadas, los registros actualizados, los préstamos y devoluciones atendidos y las novedades identificadas, con los respectivos soportes que permitan verificar el avance y cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El CONTRATISTA declara y acepta que el presente contrato es de prestación de servicios de apoyo a la gestión se ejecuta con plena autonomía, utilizando sus propios medios, conocimientos y criterios técnicos, sin que exista subordinación, dependencia, exclusividad, continuidad funcional ni sujeción a horario por parte de la EMPRESA. En consecuencia, el presente contrato no genera relación laboral, ni implica vínculo alguno distinto al estrictamente contractual, ni da lugar al reconocimiento de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, ni a la aplicación de normas propias del régimen laboral. El control que ejerza la EMPRESA se limita exclusivamente a la verificación del cumplimiento del objeto y de los productos pactados, sin que dicho control pueda interpretarse como ejercicio de subordinación o dirección laboral. **CLÁUSULA CUARTA-OBLIGACIONES DEL**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO No. 109/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y CAROLINA RONCERIA REY C.C. 52.706.544

CONTRATANTE. ESPUCAL E.S.P., se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1. Facilitar al contratista el acceso a los espacios del Archivo Central y a los fondos documentales objeto de intervención, así como suministrar los inventarios, registros y demás información necesaria para el desarrollo de las actividades contratadas. 2. Disponer de los espacios, estanterías, unidades de almacenamiento y demás elementos institucionales requeridos para la organización física y custodia de la documentación, de acuerdo con las condiciones existentes y las necesidades del servicio. 3. Establecer, a través de la Dirección Administrativa, los lineamientos y procedimientos aplicables a la recepción, organización, consulta, préstamo y devolución de expedientes, identificando los funcionarios autorizados para solicitar documentación. 4. Designar un supervisor que realice el seguimiento y verificación de las actividades desarrolladas, revise los informes presentados y certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5. Efectuar los pagos correspondientes en la forma y oportunidades pactadas, previa presentación de los informes, soportes y demás requisitos establecidos contractualmente. **CLÁUSULA QUINTA-PLAZO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO.** El plazo de ejecución del contrato será de **SETENTA Y TRES (73) DIAS** término contado a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEXTA-VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato se establece en la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($6.424.000),** incluidos impuestos nacionales o territoriales que apliquen acorde a la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA-FORMA DE PAGO.** Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y registrado su inicio en la plataforma institucional y/o en SECOP II, la Empresa de Servicios Públicos de La Calera – ESPUCAL E.S.P. pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, mediante TRES (3) PAGOS MENSUALES VENCIDOS, proporcionales al número de días calendario efectivamente ejecutados, distribuidos de la siguiente manera: **Primer pago:** Por valor de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($1.144.000), correspondiente a trece (13) días calendario de ejecución, comprendidos entre el 19 y el 31 de octubre de 2026, ambas fechas inclusive. **Segundo pago:** Por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($2.640.000), correspondiente a treinta (30) días calendario de ejecución, comprendidos entre el 1 y el 30 de noviembre de 2026, ambas fechas inclusive. **Tercer y último pago:** Por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($2.640.000), correspondiente a treinta (30) días calendario de ejecución, comprendidos entre el 1 y el 30 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive; este pago estará condicionado, a la presentación y aprobación del informe final y a la entrega organizada de los registros de ubicación documental, controles de préstamos y devoluciones, inventarios actualizados y demás soportes generados durante la ejecución contractual. **Condiciones y**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO No. 109/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y CAROLINA RONCERIA REY C.C. 52.706.544

requisitos para el reconocimiento y pago: El reconocimiento y trámite de cada pago estarán condicionados, de manera previa y concurrente, al cumplimiento de los siguientes requisitos: • Presentación de la factura y/o cuenta de cobro, según corresponda, debidamente elaborada y radicada. • Presentación del informe de actividades del contratista, con los soportes que permitan verificar las labores desarrolladas durante el período objeto de cobro. • Informe de supervisión y certificación de cumplimiento, en los que conste la ejecución satisfactoria de las obligaciones contractuales correspondientes al período facturado. • Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y según corresponda al período de ejecución. • Cargue de la factura y demás documentos soporte en la plataforma SECOP II, cuya verificación estará a cargo del supervisor del contrato. **PARAGRAFO**. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, o la no acreditación de los requisitos aquí establecidos, suspenderá el reconocimiento y pago correspondiente, sin que ello genere intereses, indemnizaciones o compensaciones a favor del CONTRATISTA. La fecha máxima de recepción de facturas por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA CALERA corresponderá a la fecha señalada por la Dirección Financiera. **CLÁUSULA OCTAVA-CONTROL Y SUPERVISIÓN.** Será ejecutada por quién designe la Gerencia de La Empresa de Servicios Públicos de La Calera ESPUCAL E.S.P., lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA; el supervisor desempeñará las funciones y actividades previstas en el Manual de Contratación vigente, lo contenido en la solicitud de oferta y el contrato, en ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el CONTRATISTA y La Empresa de Servicios Públicos de La Calera ESPUCAL E.S.P. ni de eximir a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades. Las exigencias que el Supervisor del contrato haga al contratista sobre la calidad, oportunidad y cantidad de la gestión a entregar, de ninguna manera constituyen subordinación ni modifica la calidad del vínculo contraído por las partes, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones: **a.** Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. **b.** Elaborar y suscribir con el CONTRATISTA el acta de inicio una vez se le comunique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **c.** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del mismo. **d.** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente. **e.** Velar porque se realicen en debida forma los pagos al CONTRATISTA. f. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA NOVENA-GARANTÍA UNICA:** EL CONTRATISTA. Según el Manual de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO No. 109/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y CAROLINA RONCERIA REY C.C. 52.706.544

Contratación de ESPUCAL E.S.P. Acuerdo Nro.012-2022, capítulo V artículo 2.14 se señala: En el modo de escogencia de Única Oferta, la exigencia de garantías establecidas en este Manual no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe señalarse en los documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin autorización previa y escrita expedida por la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-AUTONOMÍA DEL CONTRATO.** Por tratarse de una CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente contrato, por lo tanto, no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la EMPRESA. El presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- SUBCONTRATACIÓN.** El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de ESPUCAL ESP. En el texto de los subcontratos se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le sean imputables y que causen daño a la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO.** La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, mediante acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el CONTRATANTE, una vez vencido el plazo del contrato o cumplida la ejecución de la misma, o a más tardar, antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo. Para la liquidación será necesaria a la presentación de la copia del acta de recibido a satisfacción por parte del contratante o supervisor. **PARÁGRAFO.** Igualmente, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO**, se liquidará de común acuerdo antes de haberse ejecutado la misma, por solicitud de alguna de las partes, o por haberse cumplido a cabalidad con el objeto contratado antes del plazo estipulado para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información de ESPUCAL E.S.P. que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y en consecuencia se compromete a no divulgarla ni a utilizarla para ningún efecto diferente al

establecido en el contrato, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar a ESPUCAL E.S.P. La obligación de confidencialidad de que trata la presente cláusula permanecerá vigente por el término del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación e incluye el deber de adoptar las medidas necesarias para que los empleados, asesores y cualquier otra persona que actúe o intervenga en nombre del CONTRATISTA, mantengan bajo reserva la referida información. PARÁGRAFO: La propiedad intelectual, industrial y el derecho patrimonial de estos, pertenecen a ESPUCAL E.S.P., salvo el derecho moral de autor. ESPUCAL E.S.P evaluará la conveniencia de tramitar la solicitud de patentes y/o de marcas, transferencia de tecnología y el derecho patrimonial sobre las mismas corresponderán a ESPUCAL E.S.P. El contenido de los documentos usados por EL CONTRATISTA sin autorización de ESPUCAL E.S.P. y las opiniones registradas son responsabilidad única del CONTRATISTA. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad, propiedad intelectual, propiedad industrial, así como la obligación de secreto, hará responsable al CONTRATISTA por los perjuicios o sanciones que la revelación o utilización de la información pueda causar a ESPUCAL E.S.P. o a cualquiera de sus clientes, terceros o involucrados directos o subsecuentes en la información y dará lugar a la terminación del contrato por parte de ESPUCAL E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La EMPRESA, mediante acto administrativo, debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada, la interpretación y modificación del contrato, relacionando las disposiciones y eventos que dieron lugar a ellas. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** La EMPRESA, en caso de incumplimiento, podrá imponer al CONTRATISTA, multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de las demás acciones previstas en las leyes vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Para amparar el valor del contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **2026000388** del 09 de octubre de 2026 expedido por la Dirección Financiera con afectación al rubro Nro. **2.1.2.02.02.008.02** denominado "Servicios Técnicos", del presupuesto de rentas y gastos aprobado por la Junta Directiva de la Empresa para la vigencia 2026. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener a ESPUCAL ESP, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista durante la ejecución de la labor contratada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN, LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Para su

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO No. 109/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y CAROLINA RONCERIA REY C.C. 52.706.544

ejecución se requiere: **1)** La expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **2)** La firma del contrato electrónico en plataforma SECOP II. **3)** La firma del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA/CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes durante la ejecución y/o liquidación del presente contrato, se acuerda acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos (ley 466 de 1998) así mismo se podrá acudir a un centro de conciliación autorizado bien sea de la Cámara de Comercio de Bogotá o Consultorio Jurídico de una Universidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-DOMICILIO.** La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones de la Empresa, ubicadas en la Calle 10ª Nro.2B-25 barrio Coovical del Municipio de La Calera.

Proyecto: Jeny Catalina Martínez Mojica- Profesional de Contratación. J.M
Revisó: Jeisson Edilberto Triviño Cortes- Profesional de Apoyo Contratación.
Revisó: María Isabel Cardenas Cruz– Directora Administrativa.
Aprobó: Emilia Patricia Cruz Ospina – Gerente ESPUCAL E.S.P